

RAD. 11001310300420200037000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D. C. VEINTE (20) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

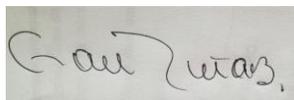
Encontrándose al despacho el presente asunto se observa que el actor pretende ejecutar la factura No. 286 de fecha 18 de marzo de 2020 por valor de \$50.302.434 M/cte, por lo que este despacho no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$131.670.450.00) por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

Sumado a lo anterior sin que implique el estudio de la demanda lo pretendido en el numeral 2º del acápite de pretensiones no es procedente toda vez que se formula un proceso ejecutivo soportado en una factura cambiaria no en el presunto incumplimiento contractual.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados competentes (Art. 85 del C. de P. Civil) previas las desanotaciones de rigor. Ofíciase. -

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p><b><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u></b> <b><u>DE BOGOTA D.C.</u></b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 02 Hoy, 21 de enero de 2020 La sria.</p> <p> NUBIA YORIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP. -

